



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 222 -2018-MDCC

CERRO COLORADO, 14 DIC 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 23-2018-MDCC de fecha 11 de diciembre del 2018, trató: El Oficio N° 12 APTASA 2018, presentado por el Presidente de la Asociación de Propietarios de Talleres de Servicio y Vivienda de Arequipa, en el cual solicita el apoyo con materiales de construcción para la conclusión de la obra de conexiones de desagüe en el tramo colindante entre la Asociación de Propietarios de Talleres de Servicio y Vivienda de Arequipa con la Urbanización Santa María; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, erige que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Tribunal Constitucional en el tercer párrafo del fundamento 68 de la Sentencia recaída en el Expediente N° 3330-2004-AA/TC puntualiza que la autonomía que la Constitución garantiza a las municipalidades debe ser ejercida por éstas en función del interés de los vecinos, toda vez que las municipalidades son reconocidas como instituciones representativas de los vecinos de una determinada localidad, y están llamadas a promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de sus circunscripciones;

Que, el sub numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972 estatuye que las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejerce la función específica compartida de ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

La norma en examen en su artículo 87° dispone que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la Ley Orgánica de Municipalidades o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el Presidente de la Asociación de Propietarios de Talleres de Servicio y Vivienda de Arequipa, con Oficio N° 12 APTASA 2018, solicita apoyo con materiales de construcción para la conclusión de la obra de conexiones de desagüe en el tramo colindante entre la Asociación de Propietarios de Talleres de Servicio y Vivienda de Arequipa con la urbanización Santa María;

Que, a través del Informe N° 0139-2018-SGCP-MDCC el Sub Gerente de Control Patrimonial, ante el requerimiento efectuado mediante Proveído N° 361-2018-SGOPU-GOPI-MDCC, hace de conocimiento que en el almacén de la municipalidad se encuentra disponible los materiales:

DESCRIPCIÓN INSUMO	MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD DISPONIBLE
TUBO DE 160 MM (6") DESAGUE (INCLUYE ACCESORIOS)	UNIDAD	22	18

Que, el Sub Gerente de Obras Públicas, con Informe Técnico N° 521-2018-SGOPU-GOPI-MDCC, evaluado el pedido formulado, expresa la necesidad de realizar las conexiones de desagüe para el mejoramiento de la vía de acceso a la Asociación de Propietarios de Talleres de Servicio y Vivienda de Arequipa, por lo concluye se brinde el apoyo requerido, precisando que para realizar la obra de conexiones de desagüe en las vías de las manzanas D y E de la mencionada asociación se necesita tuberías de 200 mm y 160



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

mm, recomendando consiguientemente se suscriba el convenio de cooperación respectivo, a efecto de canalizar la ayuda con saldos de obra y materiales de construcción adquiridos hasta por la suma de S/ 11,500.00 (ONCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Informe Técnico N° 513-2018-ACMA-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, asintiendo tácitamente con lo prorumpido en el informe citado en el párrafo precedente, remite el expediente para el trámite correspondiente, haciendo entrever que para la ejecución de la obra antedicha se requiere además del material proveniente de saldo de obras, el monto ascendente a S/ 11,500.00 (ONCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES) para la compra de los tubos faltantes, indicando asimismo que la asociación se compromete a efectuar los trabajos de mano de obra para la culminación de la red de desagüe en ese sector;

Que, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, a través de la Hoja de Coordinación N° 280-2018-MDCC-GPPR, señala que revisado el presupuesto autorizado al pliego, previa aprobación del concejo municipal, es posible atender lo peticionado hasta por S/ 7,000.00 (SIETE MIL CON 00/100 SOLES), gasto que será financiado con fondos provenientes del rubro 08 o 09;

Que, con Resolución de Gerencia N° 039-2013-GM-MDCC se aprueba la Directiva de uso de materiales y/o bienes sobrantes de obras, la que en su numeral 6.4 de las Disposiciones Específicas preceptúa, entre otros, que la Sub Gerencia de Control Patrimonial da cuenta de la existencia real de los materiales y/o bienes sobrantes, con la finalidad de realizar la transferencia a otras obras y/o darle otro uso priorizado por la municipalidad, así evitar su deterioro o pérdida;

Que, ese sentido, considerando que lo solicitado coadyuvará a culminar de las conexiones de desagüe de las vías de las manzanas D y E de la Asociación de Propietarios de Talleres de Servicio y Vivienda de Arequipa, correspondería amparar la pretensión sub examine, más aun si se tiene en cuenta que con ello se beneficiará a la población del sector y alrededores, por lo debería suscribirse el instrumento de cooperación interinstitucional respectivo;

Puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 23-2018-MDCC de fecha 11 de diciembre del 2018, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Asociación de Propietarios de Talleres de Servicios y Vivienda de Arequipa; instrumento que se ejecutará en los términos precisados en el Informe Técnico N° 521-2018-SGOPU-GOPI-MDCC, así como en la Hoja de Coordinación N° 280-2018-MDCC-GPPR.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad rubrique la documentación correspondiente, debiendo, además, éste realizarse con el o los representantes debidamente acreditado(s) de la Asociación de Propietarios de Talleres de Servicios y Vivienda de Arequipa.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes ejecute las acciones administrativas correspondientes, según sea el caso; así como a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Mariana Vera Paredes
ALCALDE

